



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
ELEVACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES,  
CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL  
DE LA COMPAÑIA FILANFONDOS S.A.  
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y  
FIDEICOMISOS.....

Cuantía: Indeterminada.....

CONVERSION DEL CAPITAL, ELEVACION DEL  
VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES,  
CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
FILANFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE  
FONDOS Y FIDEICOMISOS.....  
CAPITAL SOCIAL: \$ 330.800.00.....  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 661.600.00.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
Ecuador, el diecisiete de marzo del dos mil seis, ante mi, Doctor  
MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero  
del cantón Guayaquil, comparece el señor JOSE EMILIO VELASCO  
SANTOS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
civil casado, de profesión Contador Publico y domiciliado en esta  
ciudad, en representación de la compañía FILANFONDOS S.A.



ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en calidad  
de Vicepresidente, según lo acredita con el nombramiento que se  
adjunta. El compareciente mayor de edad, capaz para obligarse y  
contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y

*[Firma manuscrita]*

1 resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado,  
2 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la  
3 minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA:  
4 "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras  
5 públicas a su cargo, una por la cual conste la **RESCILIACION DE**  
6 **LA ESCRITURA PUBLICA DE ELEVACION DEL VALOR DE LAS**  
7 **ACCIONES, CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A**  
8 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y**  
9 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**  
10 **FILANFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y**  
11 **FIDEICOMISOS; así como, CONVERSION DEL CAPITAL DE**  
12 **SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
13 **AMERICA, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS**  
14 **ACCIONES, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DEL**  
15 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FILANFONDOS S.A.**  
16 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS,** que se  
17 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.-  
18 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene en este contrato el señor  
19 JOSE EMILIO VELASCO SALTOS, quien declara ser de  
20 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión  
21 Contador Publico y domiciliado en esta ciudad, en representación de  
22 la compañía **FILANFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE**  
23 **FONDOS Y FIDEICOMISOS,** en calidad de Vicepresidente, según  
24 lo acredita con el nombramiento que se acompaña como documento  
25 habilitante.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) **FILANFONDOS**  
26 **S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS,** antes  
27 denominada **FILANFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE**  
28 **FONDOS** fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

1 Notario Séptimo de Guayaquil, el ocho de abril de mil novecientos  
2 noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el  
3 quince de abril del mismo año; Dos) Mediante escritura pública  
4 otorgada ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, el  
5 veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en  
6 el Registro Mercantil del mismo cantón, el treinta de junio de mil  
7 novecientos noventa y nueve, se cambió la denominación social de la  
8 compañía por **FILANFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE**  
9 **FONDOS Y FIDEICOMISOS**; y, se reformó integralmente el  
10 estatuto social; Tres) Posteriormente, aumento su capital suscrito y el  
11 capital autorizado; y, reformó su estatuto social mediante escritura  
12 pública otorgada ante la Notaria Novena de Guayaquil, Abogada  
13 Gloria Lecaro de Crespo, el veintiocho de julio de mil novecientos  
14 noventa y nueve la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil  
15 del mismo cantón, el veintidós de septiembre del mismo año; Cuatro)  
16 Mediante escritura publica otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta,  
17 Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el cuatro de octubre del dos  
18 mil se aprobó la escritura de elevación del valor de las acciones,  
19 conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de  
20 América y reforma del estatuto social; Cinco) Finalmente, la junta  
21 general universal de accionistas en sesión celebrada el diecisiete de  
22 marzo del dos mil seis, resolvió: a) Resciliar la escritura de elevación  
23 del valor nominal de las acciones, conversión del capital de sucres a  
24 dólares de los Estados Unidos de América y reforma del estatuto  
25 social de la compañía otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta, el  
26 cuatro de octubre del dos mil; y, que ingresó para trámite de  
27 aprobación en el departamento legal de Mercado de Valores de la  
28 Intendencia de compañías de Guayaquil; b) Elevar el valor de las



8

1 acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados  
2 Unidos de América; c) cambiar la denominación por LATINTRUST  
3 S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; y, d)  
4 Reformar integralmente el estatuto social de la compañía.  
5 TERCERA: DECLARACIONES.- Con estos antecedentes, el señor  
6 JOSE EMILIO VELASCO SALTOS a nombre y en representación de  
7 FILANFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y  
8 FIDEICOMISOS, en cumplimiento de lo resuelto por la junta  
9 general universal de accionistas mencionada declara bajo juramento:  
10 Uno) Cambiar la denominación FILANFONDOS S.A.  
11 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS por  
12 LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y  
13 FIDEICOMISOS; Dos) Elevar el valor de las acciones a UN DÓLAR  
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Tres) Que el capital  
15 suscrito de la compañía que es de OCHO MIL DOSCIENTOS  
16 SETENTA MILLONES DE SUCRES se convierte en un capital  
17 suscrito de TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS  
18 DOLARES de los Estados Unidos de América, representada por  
19 trescientos treinta mil ochocientos acciones ordinarias y nominativas,  
20 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Cuatro) Que  
21 el capital autorizado actual es de DIECISEIS MIL QUINIENTOS  
22 CUARENTA MILLONES DE SUCRES, se convierte en un capital  
23 autorizado de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS  
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Cinco)  
25 Queda reformado integralmente el estatuto social, en los términos que  
26 constan del acta de junta general de accionistas que se acompaña.  
27 Agregue señor Notario, las demas formalidades para la plena validez  
28 de esta escritura, acompañando copia del nombramiento de



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7083744  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: RODRIGUEZ RENDON BRENDA ALEXANDRA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2006 4:37:35 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/05/2006**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

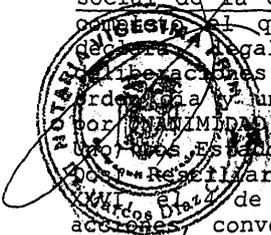
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPANIA FILANFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y  
FIDEICOMISOS CELEBRADA EL DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL  
SEIS

En la ciudad de Guayaquil, el diecisiete de marzo del dos mil seis, a las 1h00, en las oficinas situadas en las calles 9 de Octubre 100 y Malecón, Edificio La Previsora, piso 27, oficina 2707, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **FILANFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, con la concurrencia de los siguientes accionistas:.....  
CYPRESSI S.A., debidamente representada por su presidenta, Sra. Abgda. BRENDA RODRIGUEZ DE INSIGNARES, propietaria de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, DE UN VALOR NOMINAL DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;.....  
CORPGIROS S.A., debidamente representada por su gerente general, Srta. FATIMA TERESA FARFAN CHAVEZ, propietaria de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, DE UN VALOR NOMINAL DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.....  
Preside la sesión, la Sra. Abgda. BRENDA RODRIGUEZ DE INSIGNARES y actúa como secretario de la junta, el Sr. JOSE VELASCO SALTOS, quienes encontrándose presentes aceptan las designaciones. Las accionistas que representan la totalidad del capital pagado hasta el momento, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal, sin previa convocatoria; y, en la que deberá tratarse y resolverse sobre los puntos que forman el orden del día: Uno) Aprobación de los estados económicos y financieros del 2003, 2004; Dos) Resciliación de la escritura pública otorgada ante la Notaría XXVI, el 4 de octubre del 2000 de elevación del valor de las acciones, conversión del capital de sucres a dólares y reforma del estatuto social de la compañía FILANFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; Tres) Elevación del valor nominal de las acciones; Cuatro) Conversión del capital; Cinco) cambio de denominación y reforma del estatuto social de la compañía. El secretario informa que se encuentra presente el quórum reglamentario por lo cual la presidente declara legalmente instalada la junta y abierta las deliberaciones. Por secretaría se procede a leer los puntos del orden del día y una vez analizados por los accionistas esta junta por UNANIMIDAD DE VOTOS aprueba:.....  
Uno) Los Estados económicos y financieros del 2003 y 2004......  
Do) Resciliar la escritura pública otorgada ante la Notaría XXVI el 4 de octubre del 2000, de elevación del valor de las acciones, conversión del capital de sucres a dólares y reforma del estatuto social de la compañía FILANFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; y, que se encuentra archivada por la Intendencia de Compañías;.....



*[Handwritten signatures]*

Tres) Elevar el valor nominal de las acciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS A UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;.....

Cuatro) Que el capital suscrito se convierte en TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por trescientas treinta mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas; de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el capital autorizado de MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE SUCRES, se convierte en SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América;.....

Cinco) Se cambia la denominación de la compañía FILANFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS por LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS;.....

Seis) Se reforma integralmente el estatuto social de la compañía con la finalidad de adecuarse a las condiciones actuales del giro de los negocios que realiza la compañía, la reforma integral del estatuto social se da en los siguientes términos:.....

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FILANFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.....**

**CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.....**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La compañía que se organiza por este estatuto se denomina **LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, la cual ha sido constituida de acuerdo con las leyes del Ecuador y especialmente de conformidad con las normas de la Ley de Mercado de Valores.....

**ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía, por mandato de la Ley y voluntad de los accionistas es ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas de representación en otros lugares del país o del extranjero. Las sucursales serán administradas mediante acto que será designado de acuerdo al estatuto social y la ley.....

**ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto realizar las actividades previstas para las administradoras de fondos y fideicomisos en la Ley de Mercado de Valores ecuatoriana y las que en su calidad de tal, le permitan otras normas jurídicas nacionales o extranjeras.....

**ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura fundacional en el Registro Mercantil sin embargo de lo cual dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive; disuelta o liquidada la compañía, antes del cumplimiento del plazo por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley.....

**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.....**

**ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía está identificado en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Pagado.....

**ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía asciende a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.....

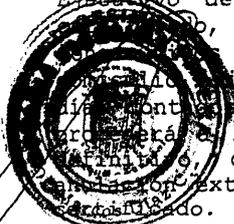
**ARTICULO SEPTIMO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TRESCIENTAS TREINTA MIL OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, numeradas de la cero cero cero cero uno a la trescientas treinta mil ochocientas, inclusive.....

**ARTICULO OCTAVO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías.....

**ARTICULO NOVENO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos representativos de las acciones se expedirán en la forma señalada por la Ley en libros talonarios correlativamente numerados y con la firma autógrafa del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se podrán emitir Certificados Provisionales por cualquier número de acciones. La compañía no podrá emitir títulos de las acciones que no estén totalmente liberadas. Entregado el título definitivo o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el recibo del mismo en el correspondiente talonario.....

**ARTICULO DECIMO: DE LA PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS DEFINITIVOS O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Presidente Ejecutivo de la compañía el cual podrá anular el título o expedirlo, previa publicación que se efectuará por tres días en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días, a partir de la fecha de la última publicación se expedirá la anulación del certificado provisional o título definitivo, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La compañía extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado. Si hechas las antes mencionadas publicaciones se presentan opositores, el nuevo título de la acción o certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaran con motivo de lo dispuesto en este artículo correrán por cuenta del accionista interesado.-

**ARTICULO UNDECIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS ACCIONES.-** La transferencia de dominio de las acciones se



realizará mediante nota de cesión firmada por el cedente, pero no surtirá efecto contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas que llevará la empresa, esta inscripción se efectuará con la firma autógrafa del Presidente Ejecutivo, a la presentación y entrega de una comunicación firmada, conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia o del título de acción debidamente cedido. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título cedido este será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del cesionario. En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

**ARTICULO DUODECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de la compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido a los accionistas en la Ley de Compañías. El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. La Junta General deberá estar presidida por el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario de la misma el Vicepresidente Ejecutivo. La Junta General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía una vez al año, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, con el fin de conocer y resolver sobre los informes de los Administradores, Comisarios y Auditores, los Balances cerrados al treinta y uno de Diciembre de cada año y la distribución de utilidades y en general para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.** Se reunirán en el domicilio principal de la compañía cuando sean convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración

de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.-----

**ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.-** La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.-----

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella el cien por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el sesenta por ciento del capital pagado, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y, en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el Quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.-----

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo o de quien presida la Junta en su lugar y de quien actúe como Secretario de la misma. De cada Junta se abrirá un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en el estatuto. Se incorporarán a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.-----

**ARTICULO DECIMO: DE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas todas las establecidas en la ley y particularmente las siguientes:-----

- a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo;-----
- b) Nombrar y remover al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía;-----
- c) Nombrar y remover a los Auditores y Comisarios de la Compañía;-----
- d) Señalar las remuneraciones y honorarios de los funcionarios cuya elección le compete;-----

- e) Establecer la política general de la compañía y el orden de prioridad de sus objetivos y los planes operacionales;.....
- f) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo para la realización de actos o contratos que impliquen cambios en la política delineada por la junta general de accionistas en el ejercicio de la atribución constante en la letra "e" que precede;.....
- g) Aprobar los reglamentos y manuales administrativos, operativos y del giro normal de los negocios de la compañía inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos órganos administrativos y funcionarios, en caso de conflictos de atribuciones;.....
- h) Aprobar el presupuesto, planes comerciales, estratégicos y operacionales de la compañía en base a los proyectos que deberán ser presentados por el Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo;.....
- i) Conocer todas las comunicaciones dirigidas por la Superintendencia de compañías o cualquier otro órgano de control a cualquiera de sus funcionarios que contengan observaciones, recomendaciones o iniciativas respecto de la marcha de la compañía o de los negocios que esta administra;.....
- j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales para representar a la compañía, a excepción de los poderes de procuración judicial, los cuales serán otorgados por los representantes legales con la finalidad de procurar la defensa de la compañía;.....
- k) Resolver sobre la creación de nuevas áreas de servicio en la empresa; y, en el comité de inversiones que deba existir para el buen funcionamiento y administración de la compañía;.....
- l) Conocer, aprobar, autorizar, controlar, proponer modificaciones y sugerir correctivos respecto de eventos, gastos, inversiones; y, en general egresos de importancia no considerados en el presupuesto general de la compañía;.....
- m) Conocer, aprobar, autorizar, controlar, proponer modificaciones y sugerir correctivos respecto del nombramiento de funcionarios, contrataciones, ajustes salariales, ascensos y despidos, que fueren puestos en su conocimiento dado al monto o la relevancia;.....
- n) Ejercer los demás deberes y atribuciones según la Ley, el presente estatuto o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.....

Las resoluciones de la Junta General obligan aún a los accionistas ausentes y disidentes.....

**CAPITULO CUARTO: REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA.....**

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**

**LEGAL.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo.....



*S*

*[Handwritten signature]*

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán individualmente el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente ejecutivo; y en consecuencia, tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores le corresponden conforme al presente estatuto social y a la ley de compañías vigente, y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía.-----  
La compañía contará con un comité de inversiones cuyos miembros deberán acreditar experiencia en sector financiero, bursátil o afines de por los menos tres años los cuales serán reelegidos por la junta general de accionistas, todo de conformidad con las normas que regirán la elección y funcionamiento de este organismo en la leyes ecuatorianas.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.**- El vicepresidente ejecutivo será nombrado por la junta general de la compañía por un periodo de hasta 5 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:-----

- a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual;-----
- b) Supervisar y controlar las funciones del Presidente Ejecutivo, pudiendo vetar cualquier acción de este funcionario y de los demás ejecutivos o funcionarios de la compañía si considerare que dichas acciones causan grave perjuicio a los intereses de la compañía;-----
- c) Realizar todo acto de disposición sobre los bienes de cualquier naturaleza que administra bajo la figura de negocios fiduciarios, sin más limitaciones que las que le impongan dichos contratos de manera específica y la ley de manera general. Para el ejercicio de la atribución antes referida no será necesaria la expedición de nombramiento o poder alguno respecto a cada negocio fiduciario, bastando únicamente la celebración del respectivo contrato de fideicomiso mercantil o encargo fiduciario, en virtud de que dichos actos son ejecutados en su calidad de representante legal de la compañía, quien a su vez por disposición de la Ley de Mercado de Valores representa legalmente a los negocios fiduciarios en los que interviene como fiduciaria;-----  
Ejercer junto con el presidente ejecutivo los títulos de acciones;-----  
Actuar como secretario de la junta de accionistas y llevar los libros de actas, de acciones y accionistas del libro talonario de acciones;-----
- f) Sustituir al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de este, sin perjuicio de las atribuciones administrativas que puedan ejercer los demás ejecutivos o funcionarios;-----
- g) Las demás que determinen el presente estatuto, la junta general de accionistas y la ley;-----



**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El presidente Ejecutivo será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de hasta cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:.....

- a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual;.....
- b) Administrar la compañía, dirigir sus negocios, operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y en general para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente estatuto;.....
- c) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes.....
- d) Elaborar el plan estratégico, comercial y operacional de la compañía, así como su presupuesto anual y someterlos a la aprobación de la junta general de accionistas;.....
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.....
- f) Otorgar los poderes generales o especiales que autorizare la junta general con las excepciones previstas en este estatuto;.....
- g) Conocer y aprobar los riesgos e inversiones, de conformidad con los montos que establezca la junta general;.....
- h) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes de la compañía.....
- i) Firmar con el Vicepresidente Ejecutivo los títulos de acciones.....
- j) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley y el estatuto.....

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LOS EJECUTIVOS O FUNCIONARIOS.-** La junta podrá designar cuantos ejecutivos o funcionarios de distinta jerarquía estime necesario para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la compañía. Sus atribuciones específicas serán las que de entre las del Presidente Ejecutivo les señale la junta para ejercerlas exclusivamente en los términos, condiciones y limitaciones de lugar, tiempo, cuantía y otros que le establezca la junta general y/o los manuales o reglamentos administrativos, operativos y comerciales de la compañía. Ostentarán las jerarquías que la junta general les otorgue de acuerdo al nivel de desempeño de su carrera en la compañía y a la estructura de la organización, atendiendo siempre al real desempeño de sus



funciones y su alcance territorial. Los deberes y atribuciones de los ejecutivos o funcionarios y las limitaciones establecidas a los mismos, constarán claramente especificados tanto en Acta de las sesiones en que se efectúen los respectivos nombramientos, como en los nombramientos que sean expedidos, aceptados e inscritos de conformidad con las Leyes.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LAS JERARQUIAS.-** Las funciones de los ejecutivos que establezca la estructura de la organización administrativa de la compañía, podrá tener de conformidad con los criterios contemplados en la cláusula anterior, los siguientes niveles jerárquicos en orden descendente, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente ejecutivo que constarán en sus respectivos poderes y nombramientos.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.-**

En caso de que cualquier dignatario o funcionario que ejerza representación legal de la compañía realizare un acto o celebre un contrato excediéndose en sus atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o contrato obligara a la compañía frente a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, sin embargo de lo cual dicho dignatario o funcionario será responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

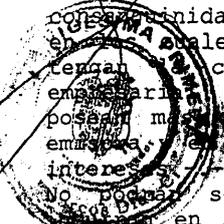
**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMITÉ DE INVERSIONES: DE SUS MIEMBROS Y PROHIBICIONES.-**

El Comité de Inversiones tendrá bajo su responsabilidad definir las políticas de inversiones de los fondos que administren y supervisar su cumplimiento. El Comité estará integrado por no menos de cinco miembros con sus respectivos suplentes y siempre estará constituido por un número impar de miembros.

Los integrantes del Comité de Inversiones serán elegidos por la Junta General de Accionistas para el período de un año calendario pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros del Comité de Inversiones no podrán participar en decisiones de inversión cuando éstas tengan relación con valores o empresas emisoras contra las que estuviere litigando; en las cuales estos, sus cónyuges o parientes dentro del tercer grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad sean sus administradores y en las cuales estos tengan relación con la empresa o cuando tengan calidad de accionistas o vinculación familiar o empresarial en los términos antedichos, con accionistas que posean más del cinco por ciento del capital de la compañía emisoras. En todos aquellos casos en donde exista conflicto de intereses.

No podrán ser miembros del Comité de Inversiones, quienes en las causales que para el efecto prevea la Ley de Mercado de Valores, su reglamento y demás normas complementarias dictadas por los órganos de Control y en especial por el Consejo Nacional de Valores.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General designará a dos comisarios, uno principal y otro suplente, que durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos



*J*

*C*

indefinidamente, dicho organismo les fijará sus retribuciones, no pudiendo ser accionistas o empleados de la Compañía. Tienen derecho ilimitado de inspección o vigilancia sobre las operaciones sociales sin dependencia del Presidente Ejecutivo siendo sus atribuciones principales las siguientes:.....

- a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía velando porque esta se ajuste a las normas de una buena administración.....
- b) Exigir del Presidente Ejecutivo la entrega de un balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas.....
- c) Asistir, con voz informativa a las Juntas Generales de la Compañía.....
- d) Vigilar en cualquier forma las operaciones de la compañía.....
- e) Pedir los informes que considere pertinentes a los administradores; y.....
- f) Las demás establecidas en la Ley de compañías.....

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA AUDITORIA EXTERNA.-** De conformidad con las normas de la Ley de Mercado de Valores ecuatoriana, la compañía deberá contratar los servicios de Auditoria Externa de una firma independiente para los fondos de inversión que administre. De igual forma deberá someterse a las normas de contratación de Auditoria Externa que como empresa le corresponde respecto de su actividad.....

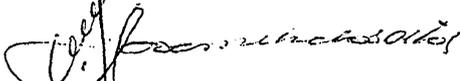
**ARTICULO TRIGESIMO: DEL PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.-** La política para el pago y distribución de dividendos de la compañía a los señores accionistas será establecida por la Junta General Ordinaria que necesariamente deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año, para conocer los informes pertinentes del respectivo ejercicio económico.....

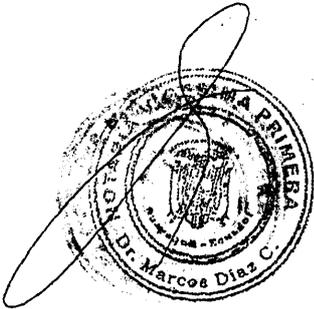
**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** Sin perjuicio de los casos establecidos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas. La designación y facultades de los liquidadores se hará y determinarán respectivamente con sujeción a la Ley, pudiendo actuar en dichas funciones hasta la designación del mismo, el PRESIDENTE EJECUTIVO.....

**DECLARACION FINAL.-** Este estatuto sustituye a los anteriores y comenzarán a regir desde la fecha en que se inscribiere la escritura pública pertinente en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.....

La Junta también resuelve, autorizar al Vicepresidente de la compañía Ing. JOSE EMILIO VELASCO SALTOS, para que realice todos los trámites tendientes a lograr el perfeccionamiento legal, de todos los puntos resueltos por esta Junta General, otorgando la respectiva escritura pública y solicitando su correspondiente aprobación e inscripción en los Registros correspondientes, hecho lo cual se celebrará la correspondiente Junta General no habiendo otro asunto a tratar, la presidenta de la junta concede un momento para la redacción de esta acta, la cual una

véz hecha se procede a dar lectura la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia las accionistas a través de sus representantes legales, la presidenta y el suscrito secretario que certifica.- Firmado) CYPRESSI S.A., ACCIONISTA; Firmado) CORPGIROS S.A., ACCIONISTA, Firmado) Abgda. BRENDA RODRIGUEZ DE INSIGNARES, PRESIDENTE DE LA JUNTA; Firmado) JOSE EMILIO VELASCO SALTOS, SECRETARIO DE LA JUNTA.....  
Certifico.- Que es igual al original la que reposa en la oficina de la compañía FILANFONDOS S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; y, a la que me remitiré en caso de ser necesario.- Guayaquil, 17 de marzo del 2006.-

  
Sr. JOSE EMILIO VELASCO SALTOS  
Secretario de la junta



Guayaquil, 16 de octubre del 2001

Señor Ingeniero  
José Velasco Saltos  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía FILANFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en su sesión celebrada el día de hoy, ha tenido el acierto de elegirlo VICEPRESIDENTE de la compañía, por el período estatutario de CINCO AÑOS. Usted reemplaza en forma definitiva en sus funciones al señor Alejandro Ruiz Dimas, quien renunció y cuyo nombramiento fue emitido el 17 de agosto del 2001 inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 27 de agosto del 2001.

En el ejercicio de sus funciones como VICEPRESIDENTE le corresponden las atribuciones y deberes que se encuentran determinados en el Estatuto Social, entre las que figura el ejercicio de la representación legal de la compañía en forma individual, siendo de su responsabilidad el manejo y supervisión de los negocios de la empresa, tanto de Fondos de Inversión como de Fideicomisos Mercantiles, y demás gestiones de la misma.

La compañía fue constituida con la denominación de FILANFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el 08 de abril de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 15 de abril de 1994.

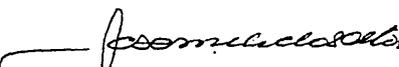
El estatuto social vigente de la compañía en el cual se establecen sus atribuciones, consta en la escritura pública celebrada el 28 de mayo de 1998, ante la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 30 de junio de 1999, en la que la compañía cambió su denominación a la que actualmente tiene, incluyó el área fiduciaria y reformó íntegramente su estatuto social. Posteriormente, mediante escritura pública autorizada el 28 de julio de 1999 ante la Ab. Gloria Lecaro de Crespo, Notaría Novena del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 22 de septiembre de 1999, la compañía entre otros, aumentó su capital autorizado y suscrito con la consecuente reforma del estatuto social.

Atentamente,

  
Juan Carlos Díaz

En el cargo de Vicepresidente de la compañía FILANFONDOS S.A.  
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, para el que he sido elegido.

Guayaquil, 16 de octubre del 2001

  
Ing. José Velasco Saltos  
C.C. 0900902982  
Nacionalidad: Ecuatoriana

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de: Superendente

Folio(s) 115.6131 Registro Mercantil No

27.164 Repertorio No. 31766

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, Catuche 24 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se tomó nota de este Nombramiento a foja

89.821 del Registro Mercantil de 2001

al margen de la Inscripción respectiva.

Guayaquil, Catuche 24 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trámite

\$: 10,20

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
VALOR PAGADO POR ESTE TRAMITE

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991284974001

RAZON SOCIAL: FILANFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDECOMISOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ: FEC INICIO ACT: 15/04/1994

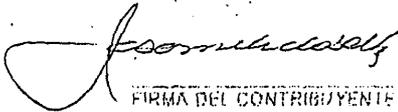
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAGUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AVENIDA NUEVE DE OCTUBRE  
Número: 100 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: LA PREVISORA Oficio: 2707 Teléfono:  
Trabajo: 2302618 Teléfono Trabajo: 2302917 Fax: 2511426 Email: filanfondos@guayacil.com.ec

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



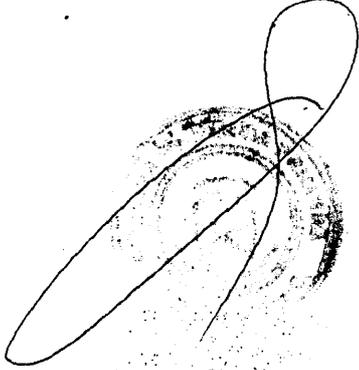
Usuario: PPA 111

Lugar de emisión:

GUAYAGUIL  
SIN Y C I E N

Fecha y hora: 30/06/2004 04:06:14

Carlos Vicente Martín Quijije  
DELEGADO DEL R.U.C.  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
LITORAL SUR



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991284974001  
RAZON SOCIAL: FILANFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDECOMISOS

NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: VELASCO SALTOS JOSE EMILIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 15/04/1994      FEC. CONSTITUCIÓN: 15/04/1994  
FEC. INSCRIPCIÓN: 02/05/1994      FEC. ACTUALIZACIÓN: 30/08/2004

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:  
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FIDECOMISOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS    Cantón: GUAYAQUIL    Parroquia: ROCAFUERTE    Calle: AVENIDA NUEVE DE OCTUBRE  
Número: 100    Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR    Edificio: LA PREVISORA    Piso: 27    Oficina: 2707  
Referencia ubicación: FRENTE AL BANCO INTERNACIONAL    Teléfono Trabajo: 2302816    Teléfono Trabajo: 2302817  
Fax: 2311426    Email: filanfondos@easynet.net.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1  
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

*José Velasco*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usado en: GUAYAS

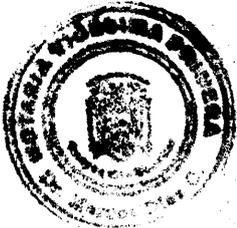
Lugar de emisión:



*CSM*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 30/08/2004 09:08:14

Carlos Vicente Marín Quijije  
DELEGADO DEL R.U.C.  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
LITORAL SUR





DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Vicepresidente de la compañía; así como, copia certificada del acta de  
2 junta general universal de accionistas celebrada con fecha diecisiete  
3 de marzo del dos mil seis como documentos habilitantes.- f) Ilegible.-  
4 MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.- Abogada.- Registro  
5 número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta  
6 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman  
7 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a  
8 escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Léida esta  
9 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz al  
10 otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y  
11 firma en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

12  
13   
14 JOSE EMILIO VELASCO SALTOS  
15 Cédula de Ciudadanía No. 0900902982

16 C. de vot. No. 182-0684

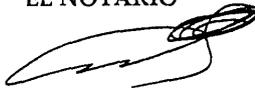
17

18

EL NOTARIO

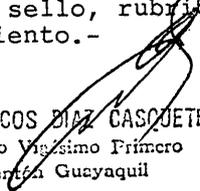
19

20

  
DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

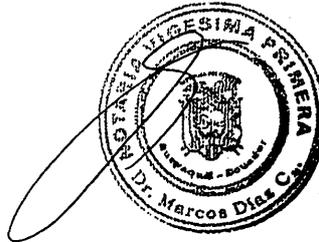
21 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta QUINTA  
22 COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de  
su otorgamiento.-

23

  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Canton Guayaquil

24

25





Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

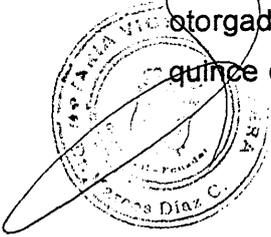
**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura publica de **ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FILANFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el 4 de Octubre del año 2000, he tomado nota de la Resciliación de dicha escritura, mediante la presente, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete, el 17 de Marzo del año 2006.

Guayaquil, Abril 24 del 2.006.-

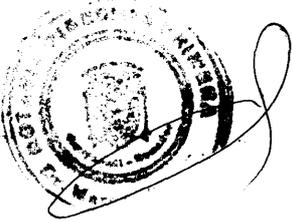
Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA  
CANTON GUAYAQUIL



**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el artículo tercero de la resolución No. 06.G.IMV.0003486, dictada por el Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil, el 24 de mayo del 2006, se tomó nota de la aprobación de la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de **RESCILIACION, ELEVACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES, CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FILANFONDOS S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** otorgada ante mi, el 17 de marzo del 2006.- Guayaquil, quince de junio del dos mil seis.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 28.145  
 FECHA DE REPERTORIO: 15/jun/2006  
 HORA DE REPERTORIO: 16:31

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
 1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Junio del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IMV.0003486, dictada por el Intendente Mercado de Valores de Guayaquil, el 24 de Mayo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Resciliación, la elevación del valor nominal de las acciones, Conversión del Capital, el Cambio de Denominación de la compañía **FILANFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** por la de **LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, y Reforma del Estatuto, de fojas 62.753 a 62.778, Registro Mercantil número 11.702.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 28  
 LEGAL: Mónica Alcivar  
 AMANUENSE: Mercy Caicedo  
 ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

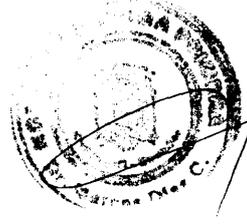


*[Signature]*  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REVISADO POR:  
*[Signature]*

**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Público Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 16 del Reglamento de la Ley por el Decreto Supremo N° 10.000, de 1978, DOY FE PROMULGADO el día 16 de mayo del 2006, la presente escritura pública de fojas es exacta al contenido que se describe.

Guayaquil, ..... 30 JUN 2006



*[Signature]*  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
 Notario Público Primero  
 Cantón - Guayaquil